Concejo

Martes dos dias del mes de junio del dicho año del señor de mill e quatro cientos e treynta e nueve años este dia fueron ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado con los Rodrigues de Avilles e Sancho Gonçales de Garrones e Sancho de Davalos e Lope Alfonso de Lorca e Gonçalo Bernal e Juan Alfonso Tallante e Juan Alfonso de Tasales e Juan Tomas e Ferrand Ferrandez de la Cerda, que son de los dies e seys omes bus regidores para que se vean e de ordenar los fechos e fasienda del dicho concejo seyendo y Diego Martinez e Martin Bertolin Allos e Antonio Martinez Galtero Alguasil e Alfonso de Palasol mayordomo e Alfonso Martinez de Aiena e Gonçalo de Sanvicente e Alfonso Ferrandez de Contreras jurados de la dicha abdad.

Este dicho concejo por ante mi Johan Pérez de Lonmayto escrivano de nuestro señor el Rey e su notario publico en la su corte e en todos los sus regnos e señorios e escrivano en la estuaria del concejo de la dicha abdad por Sancho Rodrigues de Pagana escrivano publico de la dicha abdad e del dicho concejo e los testigos de yuso escriptos, presento el honorable cavallero Alfonso Yañez Fajardo adelantado mayor del regno de Murcia e del consejo del Rey nuestro señor e presento e por mi dicho escrivano leer e publicar a los dichos concejo allos e alguasil regidores cavalleros escuderos oficiales e omes bus una carta del dicho señor Rey escripta e pa pel abierta firmada de su nombre e sellada con su sello de la poridad de cera colorada en las espaldas, por la qual el dicho señor Rey les enbia mandar que crea al dicho adelantado e fagan por el todas las cosas que les el dixere e mandare que enbiare dezir e mandar de su parte como por su persona mesma la qual dicha carta esta registrada en un libro registro de cartas del dicho señor Rey que esta en el consistorio del dicho concejo.

La qual dicha carta del dicho señor Rey presentada e leyda el dicho adelantado dixo que les pedia e requeria que la cumplieren en todo e por todo segund que en ella se contiene, solas penas en ella contenidas e que lo pedia por testimonio. E los dichos concejo allos e alguasil regidores cavallos escuderos oficiales e omes bus dixeron que la recebian e obedecian con la mayor omill e devida reverencia que podian e devian como carta de su Rey e de su señor natural al qual dios mantenga e dexe benir e regnar por muchos tiempos e bus al su servicio e que eran e estavan prestos de la cumplir en todo e por todo segund que en ella se contiene e cada que por el dicho adelantado fuere requeridos de parte del dicho señor Rey sobre las cosas que a su servicio cumpliere que son prestos de las fechas e cumplir segund que el dicho señor Rey por la dicha su carta glo enbia mandar